

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Alcalá, 38-40

Madrid

El funcionario/a:

perteneciente al Cuerpo de

con destino en el Centro Penitenciario

cuyo domicilio fija a efectos de posteriores notificaciones, por el presente

Solicita que se retribuya el tiempo de trabajo prestado en guardias de presencia física y las horas de guardia realizadas en régimen localizador en el Centro Penitenciario con el mismo importe que el resto de las horas que integran la jornada de trabajo, tal como ha resuelto reiteradamente el Tribunal de Justicia de Madrid en numerosas sentencias y como reconoce la sentencia número 226 de 2 de abril de 2014 “tanto el tiempo dedicado a guardias de presencia física en el Centro Penitenciario, como también el tiempo de trabajo correspondiente a la prestación efectiva de servicios en las de régimen localizador, debe considerarse tiempo de trabajo en su totalidad, ello por aplicación de la doctrina vinculante que establece la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 3 de octubre de 2000”, correspondientes a los años:

AÑO	PRESENCIALES	LOCALIZADAS	TOTAL HORAS
Desde febrero 2011			
2012			
2013			
2014			
Hasta febrero 2015			
TOTAL			

Y las que sucesivamente transcurran.

En

a de

” 2015